



Gobierno Regional Puno

Procuraduría Pública Regional

DIR

36

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 28 de mayo del 2025.

OFICIO N.º 263 - 2025-G.R. PUNO/PPR

SEÑOR:

LUIS MARINO CALCINA TITO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

YUNGUYO. -

ASUNTO : REMITO INFORME.

REFERENCIA: OFICIO N°0326-2025-DREP/DUGEL-Y-RH-Y.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de poner en conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto al demandante **SIXTA SEGUNDINA ORDOÑEZ ESPEZUA VDA DE BYRNE** se informa que de conformidad a los actuados en el proceso judicial en relación del expediente Judicial N°00593-2021-0-2101-JR-LA-01, sobre **NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO Y OTROS**, de la revisión del presente Expediente se tiene, la Sentencia de Primera Instancia N°461-2022-CA-1°JTTZS con la Resolución N.º06 de fecha 12 de agosto del 2022, la Sentencia de Vista con la Resolución N.º10 de fecha 16 de noviembre del 2022 y el Requerimiento con la Resolución N°11 de fecha 20 de enero del 2023, en consecuencia requiere a la institución demandada, que **CUMPLA**, con los pagos dispuestos en la referida sentencia, dentro del plazo y apercibimiento establecido. En ese contexto se debe traer a colación lo establecido en el Art. 123° del Código Procesal Civil, en el cual se determina que dicha condición se adquiere al no proceder contra ella otros medios impugnatorios o que hayan dejado transcurrir los plazos sin formularlos. En tal sentido, y al amparo del Artículo 123° del Código Procesal Civil, se concluye con el presente proceso **HA ALCANZADO LA CALIDAD DE COSA JUZGADA.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle el sentimiento y la estima personal.

Atentamente

Gobierno Regional Puno
Abog. Gerardo Iván Zantalla Prieto
C.A.P. N°1631
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (P)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EN JOSE YUNGUYO
OFICINA
F. 36 23 JUN 2025
EXP. 6260
HORA: 2:58 pm